

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00237-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el auto de fecha 15 de septiembre de 2020, el Despacho observa que la demanda no fue subsanada en debida forma, como quiera que la parte demandante no cumplió lo relacionado con las pretensiones tal como se dispuso en el mencionado auto, pues se observa que en los hechos se modificaron los valores, y en tal sentido serían incoherentes con las pretensiones formuladas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Devolver la demanda junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0e756760f1a81393319b906d9e219cdfddf0e71d230c013c64d5f7cdf0
2da8**

Documento generado en 06/10/2020 10:51:02 a.m.